



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 24 DE MAYO DE 2023

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00083	REPARACION DIRECTA	Demandante: Martha Cecilia Pay Ortiz y Otros Demandado: Nación-Min Defensa-Ejército Nacional	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION SENTENCIA	23/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 24 DE MAYO DE 2023.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Concede recurso de apelación
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Martha Cecilia Pay Ortiz y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado: 52835-33-33-001-2021-00083-00

I.- ANTECEDENTES

1.- Mediante sentencia proferida el 21 de abril de 2023¹, este Juzgado concedió parcialmente las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia.

2.- Contra la aludida sentencia, los apoderados de las partes demandante y demandada, dentro del término legal, esto es el 8 de mayo de 2023, y el 5 de mayo de 2023 respectivamente, formularon recurso de apelación².

II.- CONSIDERACIONES

3.- De conformidad con los antecedentes antes descritos, le corresponde a este Despacho pronunciarse acerca de la concesión del recurso de apelación presentado por los apoderados judiciales de las partes.

4.- Sobre la apelación de sentencias, el artículo 247 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

¹ Ver anexo 043 del expediente electrónico.

² Ver anexos 046 y 046, respectivamente, del expediente electrónico.

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)"

5.- De conformidad con lo expuesto previamente, en el caso concreto, se tiene que la sentencia fue proferida el 21 de abril de 2023, y notificada el 24 de abril del mismo año.

6.- Los apoderados de las partes demandante y demandada mediante memoriales de impugnación recibidos el 8 y el 5 de mayo de 2023 respectivamente, presentaron y sustentaron oportunamente el recurso de alzada, razón por la cual procederá el Despacho a concederlo en el efecto suspensivo de acuerdo a lo dispuesto en artículo 243 modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021 el cual reza así:

“ARTÍCULO 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

(...)

PARAGRAFO. 1º—El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1º a 4º de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario. (...)"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por las partes demandante, Martha Cecilia Pay Ortiz y otros, y demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contra la sentencia de fecha 21 de abril de 2023, por medio de la cual este Juzgado concedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Remítase el expediente por la oficina Judicial al H. Tribunal Administrativo de Nariño, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

Firmado Por:

Jhoana Shirley Gomez Burbano

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Tumaco - Narifio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f6be52e2c11055a464313de090aefce1231be52d39b047034b10dee5360fbd**

Documento generado en 23/05/2023 09:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>